PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, en el plazo de treinta (30) días de recibida la presente, y a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos vinculados a la Licitación de servicios integrales de alojamiento y cuidados para personas mayores (7411-2032-LPU25), y a los Hogares de Residencia Permanente dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Programa 55 – Hogar de Residencia Permanente y Transitoria:

1. Indique el fundamento técnico, el diagnóstico social y la proyección de demanda utilizados para definir el alcance de la Licitación Pública N° 7411-2032-LPU25, y explique la diferencia entre la proyección originalmente informada y la adjudicación efectivamente realizada, precisando que, conforme el proceso de evaluación, se adjudicaron 397 plazas para personas mayores autoválidas (353 a MARTOMED SRL y 44 a RESIDENCIA SAN NICOLÁS S.R.L.) y 32 plazas para personas mayores dependientes (a RESIDENCIA SAN NICOLÁS S.R.L.).

2. Informe si las plazas efectivamente adjudicadas en el marco de la Licitación Pública N° 7411-2032-LPU25 —esto es, 397 plazas para personas mayores autoválidas (353 a MARTOMED SRL y 44 a RESIDENCIA SAN NICOLÁS S.R.L.) y 32 plazas para personas mayores dependientes (a RESIDENCIA SAN NICOLÁS S.R.L.)—:

a) se suman a las plazas existentes en los hogares de residencia permanente del GCBA;

b) reemplazan total o parcialmente plazas actualmente gestionadas por el Estado; o

c) implican un proceso de tercerización de servicios que hoy se prestan en hogares estatales.

Indicando, en todos los casos, qué establecimientos se ven afectados, cuántas plazas se adicionan o sustituyen, si hubo derivaciones desde hogares estatales a dispositivos privados, y fundamente la respuesta.

3. Informe los ratios de personal por residente y por turno exigidos en la licitación para personas mayores autoválidas y dependientes, indicando los criterios técnicos utilizados para su definición.

4. Indique si dichos ratios son equivalentes, superiores o inferiores a los actualmente vigentes en los hogares de residencia permanente dependientes del GCBA, detallando las diferencias existentes.

5. Informe si se realizó algún estudio comparativo de costos entre:

a) la prestación directa del servicio por parte del Estado en hogares propios; y

b) la contratación de servicios a través de la licitación mencionada. En caso afirmativo, remita copia del mismo.

6. Detalle, para cada uno de los hogares de residencia permanente dependientes del GCBA, la capacidad máxima actual, indicando los criterios utilizados para su determinación, teniendo en cuenta que la misma se establece sobre la base de personas mayores autoválidas y puede verse reducida por el aumento de la complejidad de los residentes, la dotación de recursos humanos y las condiciones edilicias.

7. Informe la cantidad de personas alojadas en cada hogar desde el mes de abril de 2024 a la fecha, detallando el nivel de ocupación en relación con la capacidad máxima informada.

8. Informe la evolución mensual, desde enero de 2022 a la fecha, de la cantidad de personas mayores alojadas en los hogares de residencia permanente del GCBA, discriminada por establecimiento.

9. Informe la distribución de las personas mayores alojadas en cada hogar según su condición psicofísica (autoválidas, semidependientes y dependientes), desde abril de 2024 a la fecha.

10. Informe la dotación total de personal de cada hogar, discriminando:

a) personal profesional;

b) personal de cuidado;

c) personal administrativo y de servicios;

d) modalidad de contratación.

11. Informe si, desde el inicio del proceso licitatorio, se han derivado personas mayores desde hogares estatales a dispositivos privados, indicando cantidad, fechas, hogar de origen y fundamentos de cada derivación.

12. Indique el presupuesto asignado para el ejercicio 2026 a cada hogar de residencia permanente del GCBA.

13. Informe si el Poder Ejecutivo tiene previsto modificar la cantidad de plazas, la dotación de personal o la modalidad de gestión de los hogares estatales en el marco de la licitación mencionada.

14. Indique la incidencia presupuestaria de la licitación sobre el presupuesto total asignado al Programa 55 para el ejercicio 2026 y la meta física prevista, detallando la cantidad de personas mayores asistidas.

15. Desagregue la meta física del Programa 55, indicando cuántas personas mayores corresponden a:

a) hogares de residencia permanente estatales;

b) hogares de residencia transitoria;

c) dispositivos contratados mediante licitación.

16. Informe el costo anual por persona mayor asistida en el marco del Programa 55, discriminando entre:

a) hogares estatales;

b) dispositivos transitorios;

c) servicios contratados mediante licitación; indicando diferencias según modalidad de atención y nivel de dependencia.

17. Indique de qué manera se articula presupuestaria y operativamente el Programa 55 con la licitación de servicios de alojamiento y cuidados para personas mayores, cuyo monto y plazo se detallan en el presente pedido.

18. Informe si la licitación prevé impactar en la dotación de personal de los hogares estatales, indicando si se proyectan reducciones, reubicaciones, no renovación de contratos o cambios en funciones.

19. Informe la situación jurídica y administrativa del inmueble sito en Lima N° 1697 (CABA) ofrecido por la firma MARTOMED SRL para la prestación del servicio adjudicado, detallando:

a) tipo de habilitación vigente del inmueble y rubro autorizado;

b) fecha de otorgamiento de la habilitación y organismo competente;

c) si cuenta con habilitación específica como establecimiento para personas mayores conforme Ley 5.670 y normativa complementaria;

d) capacidad máxima habilitada por autoridad competente y documentación respaldatoria;

e) plano aprobado y certificación de cumplimiento de normas de accesibilidad, evacuación y seguridad contra incendios.

20. Remita copia del contrato celebrado entre MARTOMED SRL y los titulares del inmueble de Lima 1697, indicando:

a) modalidad jurídica de la relación (locación, concesión, gerenciamiento, subcontratación u otra);

b) plazo de vigencia del contrato;

c) superficie afectada a la prestación del servicio;

d) condiciones económicas pactadas;

e) obligaciones asumidas respecto de adecuación edilicia y mantenimiento.

21. Informe si en el inmueble sito en Lima 1697 continuará desarrollándose actividad hotelera u otra actividad comercial para terceros ajenos al servicio licitado, detallando:

a) si coexistirán huéspedes/usuarios ajenos al servicio con personas mayores alojadas en el marco de la licitación;

b) en caso afirmativo, cómo se garantizará la separación funcional de espacios, circulación, servicios sanitarios, comedor y áreas comunes;

c) protocolos diferenciados de seguridad, higiene y emergencias; d) medidas adoptadas para preservar la intimidad, integridad y condiciones adecuadas de cuidado de las personas mayores.

22. Indique si se realizó informe técnico de evaluación de impacto edilicio, sanitario y urbano respecto de la adecuación del inmueble de Lima 1697 a un dispositivo de alojamiento para personas mayores, remitiendo copia del mismo.

23. Informe la situación jurídica y administrativa de los inmuebles ofrecidos por RESIDENCIA SAN NICOLÁS SRL para la prestación del servicio, sitos en: San Nicolás N° 159 (CABA); Baldomero Fernández Moreno N° 2150 (CABA); Cátulo Castillo N° 2454 (CABA), detallando para cada uno:

a) rubro y tipo de habilitación vigente;

b) fecha de otorgamiento de habilitación específica como establecimiento para personas mayores (Ley 5.670 y normativa complementaria);

c) capacidad máxima habilitada y categoría de complejidad autorizada (autoválidos/semidependientes/dependientes);

d) plano aprobado con distribución de camas y áreas comunes; e) certificación de accesibilidad, evacuación y seguridad contra incendios.

24. En particular respecto del inmueble sito en Cátulo Castillo N° 2454, informe:

a) si en dicho inmueble funcionó o funciona un establecimiento de hospedaje conocido públicamente como "Hotel La Fuente";

b) si el inmueble ha sido reconvertido formalmente a establecimiento apto para alojamiento y cuidados de personas mayores, indicando acto administrativo y fecha;

c) si coexistirán huéspedes transitorios/usuarios ajenos al servicio y personas mayores alojadas por el GCBA, y en caso afirmativo, qué medidas se adoptarán para la separación funcional y de circulación;

d) qué inspecciones y verificaciones específicas se realizaron para admitir el inmueble para alojamiento de personas mayores, especialmente en función del renglón relativo a personas mayores dependientes.

25. Remita copia de los contratos de locación, concesión, gerenciamiento o cualquier otra forma de tenencia/uso celebrados por RESIDENCIA SAN NICOLÁS SRL respecto de cada uno de los inmuebles indicados en el punto 23, indicando:

a) plazo de vigencia;

b) superficie afectada a la prestación del servicio;

c) condiciones económicas;

d) cláusulas relativas a adecuaciones edilicias, mantenimiento y responsabilidades.

26. Informe si, previo a la adjudicación, el GCBA evaluó reseñas y alertas públicas asociadas a los inmuebles ofrecidos, incluyendo aquellas que refieren a deficiencias de accesibilidad y a la presencia de plagas (ratas y cucarachas) vinculadas al establecimiento identificado públicamente como "Hotel La Fuente" en la dirección Cátulo Castillo 2452/2454, indicando:

a) si se realizaron inspecciones específicas por tales alertas;

b) resultados de las inspecciones (actas, informes, intimaciones, planes de remediación);

c) medidas preventivas y controles periódicos planificados.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La presente iniciativa tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo información precisa y detallada respecto de la Licitación de servicios integrales de alojamiento y cuidados para personas mayores, así como sobre la situación actual de los Hogares de Residencia Permanente dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Programa 55 – Hogar de Residencia Permanente y Transitoria, en virtud de la magnitud presupuestaria involucrada y del impacto directo que estas decisiones tienen sobre una población especialmente vulnerable.

En primer lugar, corresponde señalar que la licitación mencionada prevé la atención de 701 personas mayores, con un monto total estimado de $45.424.798.317,60, bajo la modalidad de orden de compra abierta y con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde efectuar una precisión sustancial: la licitación fue estructurada para atender un universo de 701 plazas, pero el proceso de evaluación y la adjudicación evidencian una diferencia significativa entre lo licitado y lo efectivamente adjudicado. En efecto, se adjudicarón 397 plazas para personas mayores autoválidas (353 a MARTOMED SRL y 44 a RESIDENCIA SAN NICOLÁS S.R.L.) y 32 plazas para personas mayores dependientes (a cargo de RESIDENCIA SAN NICOLÁS S.R.L.), quedando un volumen relevante del renglón correspondiente a personas dependientes sin cobertura.

Esta divergencia exige conocer con precisión cómo garantizará el Poder Ejecutivo la atención de la demanda prevista, qué decisiones se adoptarán respecto de las plazas no cubiertas —incluyendo eventuales nuevos procedimientos de contratación— y cuál será el impacto real sobre la red de hogares estatales y sobre el Programa 55, especialmente en relación con las personas mayores con mayores niveles de dependencia y requerimientos asistenciales.

Esta falta de precisión resulta particularmente relevante si se considera que el GCBA cuenta con una red propia de Hogares de Residencia Permanente, cuya capacidad máxima teórica, establecida sobre la base de personas mayores autoválidas, asciende a 1.250 plazas, distribuidas entre el Hogar Guillermo Rawson, el Hogar San Martín, el Hogar Dr. Alejandro Raimondi y el Complejo Hogar Martín Rodríguez – Viamonte. A su vez, los últimos datos disponibles de ocupación, correspondientes a abril de 2024, indican que dichos hogares alojaban 1.075 personas mayores, lo que representa un nivel de ocupación global cercano al 86 %, con variaciones significativas entre establecimientos.

Cabe destacar que la capacidad de estos hogares no es un valor fijo, sino que se ajusta en función del nivel de complejidad de los residentes, la dotación de recursos humanos disponibles y las condiciones edilicias, pudiendo verse reducida cuando aumenta la proporción de personas mayores con mayores necesidades de cuidado o cuando se desarrollan obras de mantenimiento y adecuación. Este criterio técnico refuerza la necesidad de contar con información actualizada y transparente para evaluar adecuadamente cualquier decisión que implique modificar el esquema de prestación existente.

En materia presupuestaria, los datos del ejercicio 2026 muestran que los hogares estatales cuentan con una asignación total de $17.905.422.264, de los cuales más del 92 % se destina a gastos en personal, evidenciando un sistema altamente intensivo en recursos humanos y con márgenes reducidos para otros gastos operativos esenciales. Paralelamente, el Programa 55 – Hogar de Residencia Permanente y Transitoria presenta para el mismo ejercicio un presupuesto de $43.202.290.022, con una meta física de 1.305 personas mayores asistidas, sin que se encuentre disponible una desagregación pública clara que permita identificar cuántas de ellas corresponden a hogares estatales, dispositivos transitorios o servicios contratados mediante licitación.

En este contexto, resulta imprescindible conocer cómo se articulan presupuestaria y operativamente el Programa 55, la red de hogares propios del GCBA y la licitación en cuestión, así como determinar si se han realizado estudios comparativos de costos entre la gestión estatal directa y la contratación de servicios a terceros. Del mismo modo, corresponde analizar si los estándares de personal y atención exigidos en la licitación guardan equivalencia con los vigentes en los hogares estatales, o si se está configurando un doble estándar en la prestación de servicios de cuidado.

Asimismo, reviste particular gravedad la necesidad de contar con información exhaustiva sobre los inmuebles ofrecidos por las firmas adjudicatarias, su habilitación, capacidad real, condiciones de accesibilidad y adecuación para alojamiento de personas mayores. En ese marco, y conforme registros públicos de alojamiento, el inmueble de Cátulo Castillo 2452/2454 se identifica como "Hotel La Fuente", y en la reseña pública disponible se consignan expresamente ausencia de entrada accesible para personas en silla de ruedas y reportes de "invasión de ratas" y presencia de "cucarachas". (Fuente pública: hotelvip.com.ar/hotel/hotel-la-fuente/). De corroborarse tales extremos, resultarían incompatibles con exigencias mínimas de seguridad, salubridad y dignidad requeridas para un dispositivo de alojamiento y cuidados de personas mayores, particularmente cuando involucra residentes con mayores necesidades asistenciales.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento del presente Pedido de Informes en búsqueda de garantizar transparencia, control legislativo y acceso a la

información pública, elementos indispensables para evaluar la coherencia, racionalidad y sustentabilidad de las políticas públicas destinadas a las personas mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado digitalmente por Andres La Blunda
Fecha:26/02/2026 13:15:01
DIPUTADO ANDRÉS LA BLUNDA
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires